



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Año de la Grandeza Argentina

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2025-136919626- -APN-DGDTEYSS#MCH

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-408-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-136918556-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **660/26.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2026.04.10 08:43:14 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2026.04.10 08:43:15 -03:00

En la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, a los 6 días del mes de noviembre de 2025, se reúnen: por una parte, la **Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA)**, en adelante denominada "ASIMRA" o "La Representación Sindical" indistintamente, representada en este acto por los señores Carlos GUTIÉRREZ, en su carácter de Secretario General de la Seccional Campana de dicha entidad sindical, Daniel KLIMEK, Secretario Gremial de la aludida Seccional, David FRANZESE y Enrique SALAMANDRI, en su condición de miembros de la comisión interna de delegados del personal supervisor dependiente de Scrapservice S.A. comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA; y, por la otra, la Empresa **SCRAPSERVICE S.A.** (en adelante denominada "La Empresa"), representada por los señores Marcelo DE VIRGILIIS, Hugo RIVA y Oscar PANDIANI, en carácter de apoderados; y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos, para su aplicación en los establecimientos de la Empresa sitios en Campana, Córdoba, Esteban Echeverría y San Martín (los "Establecimientos"):

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal supervisor dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en los Establecimientos (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a recompensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el primer semestre del año 2025 que posibilitó (i) incrementar la producción acumulada que fue de un total de 110 mil toneladas, mejor valor de producción semestral de los últimos 20 años; (ii) mejorar el funcionamiento del nuevo molino, lo cual permitió a su vez incrementar el procesamiento de chatarra alcanzando también el mejor valor de procesamiento semestral de los últimos 20 años con 68 mil toneladas, y (iii) continuar con la no ocurrencia de accidentes de gravedad, extendiendo a tres años el lapso de tiempo sin accidentes de este tipo.

2. Que, en respuesta al pedido formulado, y al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que la Empresa abonará a dicho Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de un millón trescientos sesenta y cinco mil pesos (\$ 1.365.000), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional por contribución a mejoras de productividad y seguridad - Acuerdo ASIMRA-

Daniel Edgardo Klimek  
Secretario Gremial  
ASIMRA SECC. CAMPANA

Salamandri Enrique  
Comisión de Relaciones  
ASIMRA SCRAP SERVICE

FRANZESE DAVID

SCRAPSERVICE 15/10/2025" (en forma completa o abreviada). En ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria, se regularizarán los anticipos o adelantos que hubiera otorgado la Empresa.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

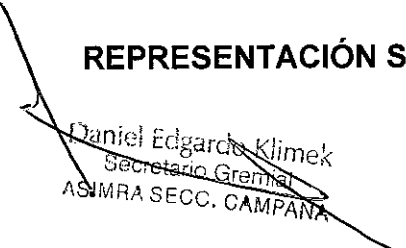
4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en los Establecimientos, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el primer semestre del año 2025 y hasta el 30 de setiembre de 2025 (inclusive), y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. Queda expresamente establecido que la gratificación aquí pactada no será aplicable al personal que hubiera ingresado a prestar servicios después del 30 de septiembre de 2025.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2025, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

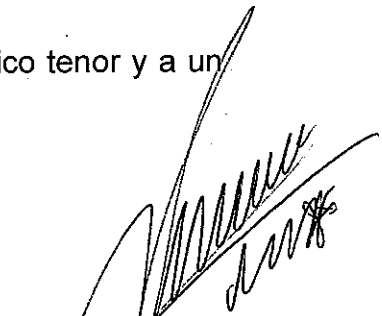
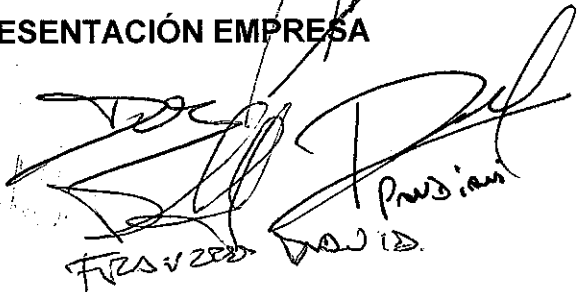
6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Prevía lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

  
Daniel Edgardo Klimek  
Secretario Gremial  
ASIMRA SECC. CAMPANA

**REPRESENTACIÓN EMPRESA**

  
  
FIRSA 2025



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DI-2026-408-APN-DNRYRT#MCH - ACU 660/26

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.